

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1062.

AÑO DE 1837.

JUEVES 26 DE OCTUBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El brigadier segundo cabo de Cataluña con fecha 4 del actual dice, con referencia al parte del comandante general de la primera division de aquel ejército D. Jaime Carbó, dado el 2 del mismo desde Vich, que habiendo tenido noticia la noche anterior de que Tristani, Zorrilla, Mallorca y otros varios cabecillas llegaron á la villa de Manlleu con sus gavillas en número de 3500 infantes y mas de 100 caballos con intento de atacar, reforzados con dos batallones mas: para ahorrarles el trabajo, manifiesta dicho brigadier Carbó que salió el 2 con su division, compuesta de 2600 hombres y 100 caballos á buscar al enemigo hacia Manlleu, donde se hallaban las facciones; y no obstante lo respetable de la posicion, se les tomó el puente y la villa por nuestros bravos con la mayor celeridad y entusiasmo, retirándose aquellos ciegos instrumentos del oscurantismo y sayones de un tirano fanático hacia la dilatada cordillera titulada la sierra de Niubó, que ofrece formidables posiciones; pero que les sirvieron muy poco, pues arrojados por las valientes tropas, no obstante su resistencia, fueron cargados en seguida por la caballería é infantería que pudo seguir, siendo el resultado envolver de tal manera al enemigo que en muy poco terreno quedaron muertos mas de 400 rebeldes, y esparcidos multitud de fusiles y demas pertrechos de guerra, haciéndose 119 prisioneros, entre ellos varios oficiales, resultando del número de muertos el rebelde Mallorca, tambien muchos oficiales de lo mejor de las facciones y varios frailes; añadiendo haberse pasado unos 30 individuos de tropa del regimiento de América y de otros cuerpos que anteriormente habian sido hechos prisioneros.

El comandante general brigadier D. Jaime Carbó ensalza el brillante comportamiento, valor y entusiasmo de gefes, oficiales y tropa en accion tan gloriosa, sin que por nuestra parte haya ocurrido mas pérdida que la de 4 muertos y 16 heridos, siendo asi que la del enemigo pasa de 10 hombres fuera de combate.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al brigadier Carbó y á las bizarras tropas de la primera division que manda.

Nota. No se ha dado anteriormente este parte en razon á que fue interceptado el dia 7 el correo en que se dirigia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

REINO DE HANNOVER.

Hannóver 2 de Octubre.

Se da aquí por cierto que á propuesta del ministro Vanschele, no tendrán en adelante los Diputados abono alguno de viaje, ni el diario que anteriormente se les habia señalado. En efecto, aunque los individuos de nuestras Dietas hayan recibido hasta ahora una indemnizacion en todo el tiempo de su asistencia á las sesiones, no se concedió tal indemnizacion sino provisionalmente desde el año de 1814 hasta el de 1819, ni la confirmó el Gobierno cuando se publicó la nueva Constitucion de 1833. No obstante, el rehusar esta indemnizacion á los miembros de los Estados podria acarrear el resultado de que en lo sucesivo se componga la Dieta de solo los miembros que residen en la capital. (Merc. de Souabe.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Octubre.

Del estado de los subsidios que se votaron para el año que ha concluido en 31 de Marzo último, resulta en ejército, marina, artillería y otros gastos, y en levantamiento de hombres asignados para cada servicio, que los gastos del ejército ascienden á 6.528,710 libras esterlinas. El ejército cuenta 81,519 hombres. Los gastos de la marina son de 4.535,543 libras esterlinas. El número de individuos de marina es de 33,700. Los gastos de la artillería llega á 265,449 libras esterlinas. Se cuentan 8,544 artilleros. Los servicios diversos han causado el gasto de 2.526,870 libras esterlinas; componiendo un total de 14.652,572 libras esterlinas. Número de hombres en servicio 123,363. (True-Sun.)

El príncipe ruso Naryskin, gran maestro del palacio del Emperador de Rusia, que está alojado en el hotel Paterson en Brook-Street, se propone permanecer dos meses en Inglaterra. S. A. debe salir de Londres á principios de la próxima semana para ir á hacer una visita á la Reina. (Morning-Post.)

A invitacion del lord corregidor se han provisto muchas familias de la ciudad de un aparato tan sencillo como ingenioso para precaverse de los incendios. Por medio de una cuerda que termina en un gancho de hierro prendido á la armadura de una cama en las piezas de un segundo piso, los niños y las mugeres pueden bajar á la calle por este medio en caso de incendio. El último que baje no puede temer que le falte la cuerda hallándose la cama detenida siempre por el antepecho de la ventana, é impidiendo asi todo riesgo de caida. Se tiene cuidado de poner bajo de cada cama una cajita en que se guarda la cuerda. Es innegable la utilidad de esta precaucion, la mas sencilla que puede imaginarse, porque en ocasiones recientes una sola cuerda hubiera podido salvar la vida á muchas personas. (Sun.)

Discurso pronunciado por Mr. Adams en una de las primeras sesiones de la Cámara de Representantes, relativamente á la cuestion de Tejas.

Si es cierto, como han corrido rumores, que se ha hecho una proposicion en Méjico para ceder una porcion de su territorio á los Estados Unidos, y si hubiera sucedido que esta proposicion hubiese sido aceptada y que se hubiera celebrado un tratado por el cual los habitantes de esta porcion del territorio mejicano, cedidos asi por sus Soberanos á los Estados Unidos, hubiesen sido llamados á gozar de los derechos de ciudadanos de los Estados, y entre estos derechos del de ver admitir su Estado en el número de los de la Union; si este tratado hubiese sido hecho y ratificado por la sancion de las dos terceras partes de los miembros del Senado, deberia estar sometido en este momento á la Cámara de Representantes, y los antecedentes relativos á la Luisiana y á la Florida bastan para resolver la cuestion constitucional. Pero entonces era el caso del todo diferente; no se trataba de un Gobierno extranjero que cedia un territorio á los Estados Unidos, estipulando ciertas ventajas para sus habitantes bajo la Constitucion de los Estados Unidos; por el contrario, era una nacion, era todo un pueblo el que pedia ser admitido en la Union y gozar de todos los derechos de ciudadano.

Se ve que esta es una cuestion que difiere esencialmente de la que tiene por objeto la cesion de un territorio, y declaro ante Dios que ninguna potencia tiene derecho de cesion, sino es el pueblo de Tejas por una parte, y el de los Estados Unidos por otra. La república de Tejas, jamas por su Constitucion ha conferido á su Gobierno el poder de hacer esta proposicion, y nunca he oido decir que hayan tenido intencion los tejanos de permitir que se hiciese. He leído con mucho cuidado la Constitucion de Tejas, y no he visto que se conceda semejante poder á la legislatura, y ningun poder existe ni en el Gobierno ni en el Congreso de los Estados Unidos para recibir una proposicion semejante. Los pueblos son los unicos jueces competentes en este negocio. Mi humilde opinion es, pues, que el Presidente de los Estados Unidos no puede dar ninguna respuesta á una proposicion de esta naturaleza, y que no tenia ningun poder para recibirla, puesto que en la Constitucion nada le autoriza para ello. Por esta razon, y por las que he hecho valer mas arriba, desecho esta fórmula ordinaria: que se dará la respuesta del Presidente si no es incompatible con los intereses del pueblo.

No comprendo esta reticencia de parte del Presidente; porque es una cuestion en la que todo el pueblo de los Estados Unidos tiene el mayor interes, interes que abraza á toda la Union; y en mi sentir una gran parte del pueblo americano preferiria ver disolverse la Union, por muy querida que le sea, mas bien que consentir que se le uniese Tejas.

En cuanto á lo que se ha dicho por un honorable representante de la Virginia (Mr. Wise) de que habia existido una correspondencia con respecto á este asunto, pero que no era de naturaleza que pudiese ofrecerse á la vista del público, digo que lejos de que esta sea una razon para no pedir su publicacion, es por el contrario una mas que suficiente.

Pido, pues, en nombre de todo el pueblo de los Estados Unidos, y en mi calidad de uno de sus representantes en el Congreso, que esta correspondencia secreta se comuniqué á la Cámara. He manifestado los motivos que me hacen desear que no se ponga restriccion alguna á esta comunicacion, despues de la cual me reservo adoptar á desechar la adopcion que se nos ha propuesto. Insisto, pues, en mi proposicion, porque es menester que no solamente la Cámara de los Representantes, sino tambien todo el pueblo de los Estados Unidos, sepan cuáles eran las intenciones del Gobierno relativamente á Tejas. (Courier.)

FRANCIA.

Paris 14 de Octubre.

De Valparaiso con fecha de 8 de Julio escriben en estos términos:

Un acontecimiento deplorable, cuyos pormenores se pu-

blicarán en los periódicos, acaba de poner el colmo á las inquietudes á que incesantemente se ve condenado el comercio por el estado político de este país. D. Diego Portales, primer ministro de la república de Chile, ha sido asesinado indignamente por las tropas del campo de Quillota, á las órdenes de Vidaurre, que las ha excitado á la insurreccion, y no ha temido dirigir él mismo sus armas contra su bienhechor. La insurreccion se ha reprimido, y presos los principales culpados sufrirán el justo castigo de su crimen; pero el país pierde en D. Diego Portales el único hombre tal vez capaz de dirigir los negocios en las criticas circunstancias en que se mira, y en visperas de emprender una guerra impopular.

Estos acontecimientos han ocurrido mientras que el comandante del apostadero francés, Mr. Duhaut-Cilly, estaba momentáneamente ausente de Valparaiso.

Informado el 6 de Mayo de que el buque ballenero de Havre la Meuse habia sido detenido en Coquimbo, y aun amenazado de confiscacion por haber anclado, contraviniendo á las leyes del país en una bahía que no estaba abierta al comercio, Mr. Duhaut-Cilly habia salido inmediatamente para Valparaiso á bordo de la corbeta l'Ariadne, para reclamar aquel buque.

Dicho oficial pasó á Coquimbo, en donde estaba detenida la Meuse; y aunque no pudo llegar tan á tiempo para evitar el proceso formado al capitán de aquel buque, sus esfuerzos tuvieron á lo menos el feliz resultado de obtener una sentencia favorable; y los papeles de la Meuse se devolvieron pronto á su capitán.

Mientras ocurría esto, otro buque ballenero del Havre, el Ferdinand, habia llegado á Coquimbo, despues de haber anclado como la Meuse en la bahía de Tongoy, prohibida á los de comercio, y la aduana queria tambien apresarle y formarle causa. Mr. Duhaut-Cilly previno las consecuencias de este nuevo lance; tomó él mismo los papeles del Ferdinand, y consiguió con sus diligencias que se callase la infraccion de aquel buque.

La corbeta l'Ariadne, dejando entonces á Coquimbo, se dió á la vela para nuestro puerto, en donde está hoy de vuelta. El importante servicio hecho por Mr. Duhaut-Cilly á la Meuse y al Ferdinand debe excitar la gratitud del comercio; pero los hechos que lo han motivado deben tambien ser una leccion para los capitanes. Por actividad que desplieguen los comandantes de los buques de guerra franceses, no pueden hallarse en todas partes, y conviene que nuestros buques eviten ponerse por falta suya en circunstancias criticas, de las que no saldrian tan felizmente como la Meuse y el Ferdinand. (Moniteur.)

Del Callao con fecha 31 de Mayo escriben lo siguiente:

La fragata Venus, mandada por Mr. Dupetit-Thouars, capitán de navío, se halla actualmente en la rada del Callao.

Este buque viene ahora de Valparaiso, y debe salir mañana ó pasado mañana para Saita, y de allí salir al encuentro á los balleneros franceses, á quienes tiene encargo de proteger.

Desde su llegada al Callao se han ocupado los oficiales de la fragata en levantar el plano de la rada, y en perfeccionar con nuevas observaciones los mapas de esta parte de la costa, determinando en seguida la posicion de las rocas Hormigas. Iguales trabajos habian verificado en Valparaiso.

Mr. Dupetit-Thouars volvió á Lima el 27 para visitar al general Santa Cruz, protector de la confederacion Peru-Boliviana, que manifiesta gran benevolencia hacia los franceses y gran respeto hacia el Rey. El general visitó por su parte la fragata Venus, y se ha manifestado muy satisfecho del recibimiento que en ella tuvo.

Estamos actualmente muy tranquilos, no obstante la expectativa de la guerra con que amenaza Chile á la confederacion y que aquí se teme poco. Santa Cruz mira bien á los extranjeros, persuadido á que no puede hacer cosa mas en favor de su país que favorecer y multiplicar las relaciones de comercio, y fomentar en el Perú el establecimiento de todos los artesanos y personas que vengán á traer su industria, y á estimular con su ejemplo la energia de los indigenas. (Charte.)

ESPAÑA.

Cádiz 15 de Octubre.

Gaditanos: Colocado segunda vez al frente de los negocios políticos de la provincia, en la que tengo manifestados mis principios y sentimientos, solo considero del caso reiterarlos con la obligacion de respetar las leyes y conservar el orden. Por aquellas, consignadas en la Constitucion vigente, estoy decidido á perecer si necesario fuese; y para sostener este si llegase á perturbarse, lo que no espero, cuento con la cooperacion eficaz de las autoridades y la acreditada lealtad de la Milicia nacional, como tan interesados en el bien de la patria y felicidad de esta provincia, único anhelo que tendrán mis tareas el tiempo que las consagre á tan sagrados fines, y para cuyo logro no omitiré dictar cuantas providencias exijan las circunstancias, las que llevará á cabo con decision y energia vuestro gefe político interino Miguel de Araoz. (El Tiempo.)

Tenemos entendido que el Sr. Araoz tiene hecha su dimi-

sion, y aun se añade que en el día de ayer había recibido licencia para ausentarse de esta ciudad. Si así fuese le sustituirá en ambos tiempos el Sr. teniente de Rey, según acuerdo celebrado ayer en la Excm. diputación provincial, donde á instancia del Sr. gobernador militar se había ventilado esta cuestión con el objeto de evitar las dudas que pudieran suscitarse acerca de saber quién debía sucederle en el mando político en el caso muy próximo de verificar su marcha. Aquella corporación, después de consultar el espíritu y la letra de la Real orden, ha sido de dictamen que su objeto no es otro que el que se reúnan en una misma persona la autoridad militar y la civil. (Idem.)

Idem 15.

Gobierno político de la provincia de Cádiz.—El Excmo. señor comandante general del campo de Gibraltar, en comunicación de 9 del corriente, me dice lo que sigue: El Sr. gobernador de la plaza de Ceuta con fecha de ayer me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: De la conferencia que he tenido con el bajá de la provincia de Tánger, que se ha presentado en este campo del moro fronterizo para tratar de los asuntos pendientes con esta plaza, tengo la mayor satisfacción en participar á V. E. que el resultado de mis negociaciones ha sido haber vuelto hoy á posesionarnos de los antiguos puntos que teníamos en nuestra línea, quedando colocados en ellos los centinelas. Y lo digo á V. E. para su inteligencia y fines conducentes al servicio nacional, rogándole al propio tiempo se sirva dar dirección al adjunto pliego que remito al capitán del puerto de Gibraltar. Cuya agradable noticia trasmito á V. S. para su conocimiento, satisfacción y demas efectos que estime convenientes.

Lo que he dispuesto insertar en los periódicos de la capital para inteligencia y satisfacción del público. Cádiz 12 de Octubre de 1837. Vicente María Molino. (El Tiempo.)

Idem 17.

Con fecha 10 del corriente nos dicen de Ceuta lo que sigue: Como las ocurrencias de los moros fronterizos de esta plaza han llamado tanto la atención pública, y de ellas han hablado con variación los periódicos de algunas provincias, quiero instruir á ustedes con exactitud de este particular para que sepan por menor lo que hemos observado en estos últimos días, en que parece se ha transigido el negocio, gracias á la finura, capacidad, tino y teson de nuestro actual gobernador comandante general el Sr. brigadier D. Bernardo Tacon.

Ya sabrán ustedes que en la tarde del 28 de Marzo último fue asesinado vilmente por los moros en las chozas inmediatas á la línea divisoria el desgraciado D. José Valverde, regidor de este ayuntamiento y oficial de su Milicia nacional, en los momentos mismos en que este había salido á pasear y llevaba algunos agasajos con que solia obsequiar al alcalde por conocimientos y relaciones antiguas. Al día siguiente pidió parlamento el Sr. comandante general de esta plaza para exigir la condigna satisfacción de este desastre; pero los moros se manifestaron sordos á este llamamiento; y aunque al siguiente día bajaron al acto, negaron abiertamente la ocurrencia pretextando que no habían visto á semejante sugeto. Desde entonces se notó cierta desconfianza en nuestros enemigos, alguna alarma entre ellos y síntomas hostiles, cuya causa no podia atinarse: se hicieron al instante reclamaciones por medio de nuestro cónsul en Tánger, que fueron eludidas con objetos especiosos; y cuando se estaba en este entredicho aparecen repentinamente en este campo el gobernador de Anchara con unos 20 hombres, que se posesionaron el 16 de Julio último de la línea que ocupaban nuestros centinelas en las alturas dominantes del campo, arrojándolas mas abajo, sin dar explicaciones ni motivos para tal conducta. De nada sirvieron las reclamaciones de nuestro comandante general y cónsul en Tánger, quienes parece no estaban autorizados para un rompimiento, puesto que se limitaron á dejar las cosas *in statu quo* y á dar parte al Gobierno.

No sé con puntualidad ni las causales que tuvieron los marroquíes para esta brusca agresion, ni por qué se permitió el despojo escandaloso de la línea avanzada que por mas de 40 años teníamos en este campo: lo cierto es que en el mes de Agosto próximo pasado fue nombrado nuevo gobernador de esta plaza el Sr. brigadier Tacon, y que vino en Setiembre siguiente, sin duda con instrucciones de nuestro Gobierno para orillar estas desavenencias: á principios de este mes vimos llegar á ella el cónsul general de Tánger, y supimos que el bajá de la misma provincia debía venir por tierra á este campo para terminar el asunto; y en efecto, el 6 del corriente se presentó aquel magnate con fuerzas de caballería é infantería en el serrallo, cuartel de los moros en este campo, en cuyas faldas colocaron su campamento.

Al día siguiente, 7 del actual, se puso la plaza en un estado de defensa imponente: todas las tropas acudieron á sus cuarteles: el presidio quedó cerrado: un silencio sepulcral se notaba en toda la población; y el orden y la tranquilidad reinaba en ella. Las inexpugnables fortificaciones al frente del campo enemigo se hallaban en el mejor estado; todas las baterías cargadas y con fuerzas en sus parapetos; los artilleros con mechas en mano; las puertas cerradas, y los puentes exteriores levantados: en fin, todo presentaba un aparato respetable y seguro, en términos de no temerse al imperio entero de Marruecos.

Nuestro señor comandante general con dos compañías de preferencia de los cuerpos de la guarnicion y con la caballería de dotacion, salió al campo fronterizo, acompañado de nuestro cónsul general, del brigadier comandante de ingenieros, del sargento mayor de la plaza y de los correspondientes ayudantes; y en seguida tuvo una pequeña conferencia con el bajá de Tánger, quien queria que nuestro gobernador fuese á hablarle en su campamento ó marquerina; pero este le obligó con dignidad y teson á que bajase al parlamento á medio tiro de cañon de la plaza. Se dijo que la entrevista se redujo á cumplimientos recíprocos, y que el general marroquí ofreció reconocer el campo y línea para tener otra al día siguiente; y así sería, cuando la visita fue corta, y solo se observó saludo de la plaza de 15 cañonazos, correr la pólvora los moros como en correspondencia, tocar la música del provincial de Jerez, y volverse cada uno á su puesto.

El domingo 8 se notaron los mismos preparativos en la plaza y fortificaciones; salió el gobernador al campo con su comitiva; bajó el bajá al puente de nuestro parlamento con su correspondiente séquito de un general de caballería y varios alcaides, y tuvieron ambos nueva conferencia, en la que se cree

no quedaron conformes, porque advertimos que nuestro gobernador se retiró de ella con ceño y arrogancia, y que los moros quedaban perplejos y como meditando su proceder: en seguida vimos que después de apeado nuestro general en el glasis de la plaza vinieron los moros á llamar al intérprete, y que al instante él buscó á nuestro gobernador el general de la caballería moruna y que estuvieron hablando un corto rato: serian como las cuatro de la tarde cuando observamos que el sargento mayor de esta plaza quiso colocar nuestros centinelas de caballería en la misma línea que habían ocupado antes de estas ocurrencias, y que los moros lo rehusaron en el momento: se creyó por el pronto que habria jarana, y que nuestras fuerzas obrarian militarmente para hacerse respetar; pero luego se notó que los propios marroquíes dejaron tomar los puestos antiguos á nuestros soldados; que retiraron sus chozas al interior del campo, y que las alturas que ellos habían invadido bruscamente en Julio último, quedaron en poder de nuestras armas.

La inconsecuencia de los movimientos observados en todo este día de ansiedad era ciertamente un enigma para el que no estaba en antecedentes; pero luego que saludó la plaza con 15 cañonazos, que se retiraron cristianos y moros, que el batallon del provincial de Jerez, que había salido al campo completo, y que hizo maniobras y ejercicios de fuego con mucha exactitud y maestría á la vista de los enemigos, entró en la plaza con orden y silencio, supimos con satisfacción que al buen manejo y valiente conducta, tanto en lo político como en lo militar de nuestro gobernador debíamos la reposicion del honor español ultrajado en la agresion de Julio, la posesion en las alturas de nuestros centinelas, y el abatimiento consiguiente de los berberiscos.

Efectivamente, ellos rehusaron en la primera entrevista con el bajá que se colocasen nuestras fuerzas en la línea exterior del campo, desde el mar del Norte á Sur que habían ocupado siempre; y aunque el carácter sostenido, circunspecto y valeroso de nuestro general consiguió por el momento aquella ocupacion, luego se arrepintieron los veleidosos moros, y querian frustrar el acto; pero segunda vez, ora aterrados por la fuerte posicion de la plaza y por la entereza de su gobernador, ora convencidos de las sólidas y justísimas razones de este, tuvieron que ceder los puestos, y nosotros el placer de que viésemos que los mismos agresores que poco antes habían manifestado orgullo y arrogancia se retirasen mas adentro del campo y cediesen el derecho usurpado, colocando por sí mismos pacíficamente á nuestra caballería en los puntos que tanto le disputaban.

Esto es en suma lo ocurrido hasta la fecha: se cree con algun fundamento se restablecerán muy en breve las antiguas relaciones con los marroquíes: ellos han retirado su campamento y fuerzas á lo interior del imperio; han encargado á 15 ó 20 moros de la guarnicion de su campo y chozas la buena armonía, paz y amistad con los españoles, y todo ha quedado al parecer tranquilo y bonancible sin temor de guerras y disgustos; gracias y loor eterno á nuestro bizarro y político gobernador, y al celo, pericia y exactitud con que han coadyuvado á sostener el decoro nacional los dignos gefes de la plaza y de su guarnicion, como asimismo las tropas, Milicia nacional y empleados de todas clases que á porfia se han esmerado en llenar su deber. (Tiempo.)

Sevilla 17 de Octubre.

Tenemos á la vista el parte que el comandante de carabineros de la provincia de Huelva da al Sr. intendente subdelegado de rentas de la misma sobre el encuentro que á las inmediaciones de Zalamea sostuvo el capitán gefe de aquel distrito D. Santiago Picó en 5 del corriente contra 83 contrabandistas conductores de géneros de ilícito comercio, desembarcados en las playas de Castilla. Por el relato del parte se indica la bizarra decision de la partida de carabineros, que solo con 14 caballos y un infante cargaron á mas de quintuplicadas fuerzas de contrabandistas, que parapetados defendian su conduccion, sosteniendo un fuego continuado contra los carabineros; pero estos, dirigidos por el citado Picó y el alférez Carretero, dispersaron sable en mano á aquellos, poniéndolos en fuga, y dejando en poder del resguardo 15 cargas de tabaco, 7 caballerías mayores, 3 contrabandistas que fueron aprehendidos, y algunas armas de fuego. Reforzado en estos instantes los 15 carabineros con 15 infantes de la partida de Valverde á poco rato, fueron acometidos por mas de 50 hombres á caballo y otros á pie, de Zalamea, que venian con el objeto de rescatar las cargas y los 3 prisioneros; pero fue inútil su tentativa, porque tambien fueron rechazados con la misma decision que acometidos anteriormente; siendo el resultado definitivo el retirarse los agresores, y que la fuerza nacional marchase con los efectos y personas aprehendidas al Pozuelo. (Diario de Sevilla.)

En la tarde de ayer ha salido por el vapor para Cádiz el Excmo. Sr. capitán general: lleva consigo 40 hombres del tercer regimiento de artillería, y ademas se reunirá á S. E. 50 caballos que marchan por tierra: el Sr. Cavaleri, coronel del mismo regimiento, y recién electo Diputado á Cortes por esta provincia, acompaña á S. E. (Id.)

Idem 18.

Juan Silva (a) Milenta, desertor de presidio y buen andaluz de navaja en mano, allanó infinidad de casas de ciudadanos pacíficos, y entre ellas la del alcalde de barrio, huyendo todos desparvoridos á su vista. Sabido por el alcalde de la 7.ª demarcacion D. José Ojeda, con la mayor actividad pidió auxilio á los Voluntarios nacionales, logrando capturarle, aunque con bastante peligro por la resistencia tenaz que hizo.

Silva fue preso en otro tiempo por una partida de escopeteros que lo entregó á la autoridad competente, la que juzgamos debía haberle hecho al menos cumplir su condena, si no le imponia nueva pena; no ha sido así, pues ha vagado en completa libertad, aunque se sospecha que lo hace bajo otro nombre; pero esto no debia ocultarse á la vigilancia y celo de la autoridad, que debe cuidar de la averiguacion de los delitos y de los crímenes; se nos ha informado tambien que el dicho Silva es persona de recomendacion, pues apareció en esta ciudad en la retirada de Gomez el año próximo pasado con otros de la misma comparsa. (El Sevillano.)

Vitoria 21 de Octubre.

BANDO. D. Isidoro de Hoyos, caballero de las Reales y mi-

litares órdenes de S. Fernando de primera y cuarta clase, placa laureada de justicia y de la de S. Hermenegildo, brigadier de infantería, comandante general interino de las provincias Vascongadas, y gefe político de la de Alava &c. &c.

El respeto debido á las leyes vigentes, la conservacion del orden público y la tranquilidad y seguridad individual exigen medidas eficaces para reprimir los excesos y para castigar prontamente los delitos: en su consecuencia, y con el justo fin de evitarlos por cuantos medios sugiere la prevision, y reclamar de mi autoridad las circunstancias en que se halla esta provincia, y especialmente su capital, mando lo siguiente:

1.º Se restablece la comision militar en esta provincia, sometiéndola á ella el conocimiento y fallo de todas las causas, so-cuando delitos se cometieren en su distrito, y ataquen la seguridad del Estado, ó perturben el orden público en los términos y bajo de las penas que se indican á continuacion.

2.º Esta comision militar conocerá igualmente en los efectos del bando publicado por la junta de salvacion pública en defensa de la Constitucion el día 7 del presente mes, y ejecutará las disposiciones y penas que el mismo bando previene, pues le declaro en toda su fuerza y vigor, no obstante haberse disuelto la indicada junta, y se cumplirá puntualmente en todas sus partes.

3.º Serán tambien juzgados por la misma comision los que infrinjan el bando que se publicó ayer respecto á la ocultacion ó indebida retencion de armas, municiones ú otros efectos de guerra, imponiendo á los infractores las penas que merecen segun la gravedad y circunstancias de su culpa.

4.º Los que á sabiendas ó con malicia cometieren el delito de espionaje ó infidencia sufriran la pena de muerte en el término de 24 horas siguientes á su prision.

5.º Igual castigo se impondrá á las cabezas y promotores de sedicion, asonada ó alboroto grave, y sus cómplices serán condenados á los presidios de Africa por el tiempo desde dos á diez años, segun la gravedad y circunstancias de su crimen.

6.º Los que alevosamente ó con premeditacion causaren muerte ó herida grave sufriran la misma pena de muerte, así como tambien los que con mano armada, escalamiento ó fractura cometieren cualquier robo, y aunque no medie ninguna de estas violencias siempre que el valor de los efectos robados exceda de 50 rs.

7.º Los robos inferiores desde 10 á 50 reales serán castigados con presidio en Africa desde dos á diez años, segun su gravedad; y los menores, aun al valor de 10 rs. en cualquier especie ó artículo que sea, serán destinados sus autores á las obras públicas de esta plaza por el tiempo desde un mes á dos años, segun las circunstancias.

8.º Conocerá tambien la misma comision militar en las causas de los que fueren acusados de propalar noticias alarmantes, ó de inducir con sus expresiones á que sucedan desórdenes y sediciones, incitando directa ó indirectamente á ellas; y les impondrá el castigo que juzgue proporcionado al delito, su trascendencia y demas circunstancias.

Y para conocimiento de todos y puntual observancia de lo mandado se dará á este bando la correspondiente publicidad. Isidoro de Hoyos. (B. O.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesion del dia 25 de Octubre.

RESUMEN. Expedientes relativos al despacho ordinario. Aprobacion de varios artículos de la ley de reemplazos. Discusion del dictamen de las comisiones de Legislacion y Crédito público sobre contrata de azogues.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varias adiciones y expedientes relativos al despacho ordinario.

El Sr. PRESIDENTE anunció que en virtud á no hallarse presente ninguno de los Secretarios del Despacho, se iba á proceder á la discusion del proyecto de ley de reemplazos; y en efecto fue leído y aprobado sin discusion el art. 87 de dicha ley. En los propios términos lo fueron tambien el 88, 89 y 90.

Sobre el art. 91 se promovió algun debate, en que tomaron parte los Sres. Acuña y Aillon en contra; y Huelves y Lujan en pro, siendo por último desechado, y acordándose que volviese á la comision.

El Sr. LUJAN anunció que en vista de haberse desechado el art. 91, la comision retiraba el 92 por ser como era en efecto una consecuencia del anterior.

Los artículos 93 y 94 se aprobaron sin discusion, y en tal estado suspendió el Sr. Presidente este asunto, anunciando que continuaba la discusion pendiente sobre el dictamen de las comisiones reunidas de Legislacion y Crédito público relativo á la contrata de azogues.

El Sr. DIEZ, que usó el primero de la palabra en contra, dijo que este dictamen abraza dos disposiciones, una legislativa en su primera parte, y otra judicial que es la segunda; que la primera por su naturaleza debian en efecto resolverla las Cortes; pero que la solucion de la segunda estaba exclusivamente en las atribuciones de los tribunales. Para apoyar esta opinion leyó S. S. ambas partes, y trató de hacer ver que de ninguna manera impugnaria á la comision si solo se hubiese limitado á decir que la administracion de los azogues correrá en lo sucesivo por cuenta de la Hacienda nacional; pero que no podia guardar silencio al ver que se atacaba á los derechos adquiridos por un particular en virtud de contrata celebrada con todas las formalidades que la ley previene; se extendió sobre las bases de esta contrata, sus consecuencias y su validez legal, viniendo á tratar al fin de la Real orden de 4 de Junio de 1835 que introdujo algunas alteraciones en las bases de esta contrata, y cuya anulacion proponen las comisiones en su dictamen.

Sobre este punto dijo que si el Ministro que autorizó la Real orden tenia facultades para hacerlo, su validez es incontestable y de modo alguno puede anularse: que el Ministro tenia facultades para expedirla le pareció á S. S. probado, puesto que era el mismo Ministro que autorizó la contrata en Febrero, cuya validez nadie había puesto en duda; añadió que dicho Ministro, como una de las partes contratantes, pudo admitir las modificaciones hechas en Junio, puesto que estas modificaciones, y en particular la hecha al artículo que concedía

la facultad de prorogar á cinco años los tres de la contrata, eran de conveniencia mútua, y que solo podria anularse la Real orden si se probase que para expedirla habia mediado soborno ó cohecho por parte del Ministro, quien en tal caso deberia sufrir la responsabilidad á que se hubiese hecho acreedor.

El Sr. Pascual rectificó un hecho.
El Sr. Laborda pidió que se leyese la exposicion del baron de Rotschild que produjo la Real orden de 4 de Junio de 35, y tambien dicha Real orden, lo cual se verificó en efecto por el Sr. Secretario Pascual.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) rectificó tambien un hecho.
El Sr. Vadillo pidió que se leyese el informe de los directores de arbitrios de Amortizacion sobre la exposicion del baron de Rotschild.

El Sr. Secretario PASCUAL, en consecuencia de la reclamacion del Sr. Vadillo, dió lectura de un oficio pasado por la mesa al Sr. Ministro de Hacienda, reclamándole este documento el 23 del corriente, y al cual aun no habia contestado.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Cuando se recibió este oficio en la secretaría, me hallaba yo ya en las Cortes, y me remitieron todo el expediente, que lo tuve aqui, y todos los señores Diputados pudieron verlo. Despues me lo llevé, y lo he dejado olvidado en casa: si el Congreso lo cree oportuno, puede suspender para mañana este asunto, y yo lo traeré conmigo.

El Sr. Diez rectificó tambien un hecho.
El Sr. GOMEZ BECERRA, como de la comision: Convento en que este asunto envuelve dos cuestiones, una legislativa y otra judicial; pero no estoy conforme con lo dicho por los señores que han impugnado el dictámen de que este asunto debe ventilarse en los tribunales. ¿Cuándo se ha visto que el Gobierno sea demandado, y comparezca en juicio ante un tribunal de la nacion á quien gobierna?

El Gobierno mismo hace muy pocos dias que ha hecho una exposicion á las Cortes pidiendo que para la resolucion de ciertos asuntos se dé una regla fija, y proponiendo un proyecto que tiene un objeto, el establecimiento de tribunales administrativos; la comision de Legislacion dió un dictámen sobre este asunto conviniendo con el Gobierno, aunque sin el nombre de tribunales administrativos, cuyo dictámen han aprobado las Cortes tambien; véase, pues, cómo cierta clase de asuntos se deciden y deben decidirse siempre gubernativamente. El Gobierno en todos tiempos ha celebrado contratos, y nunca se han sujetado á la deliberacion de los tribunales. ¿Cuándo se trató del empréstito de Guebar hubo quien pusiese en duda las facultades de las Cortes para decidir sobre la materia? Ahora poco, al ocuparnos de la Real orden de 2 de Setiembre, ¿no ha sucedido lo mismo? Señores, lo contrario seria querer que todo lo resolviessen los tribunales, y por evitar un inconveniente daríamos en otro mayor.

Pasó luego el Sr. Gomez Becerra á tratar de la contrata primitiva, refiriendo varias particularidades que habian mediado, y citó una exposicion de la casa de Zulueta de Lóndres, reclamando sobre el remate en virtud á que la casa de Rotschild solo hizo el ofrecimiento de 50 ps., pero con la circunstancia de que si habia quien llegase á 54 daría 5 rs. más por quintal, y dicho Zulueta desde luego ofreció los 54 ps., que fue el precio mayor; pero no quedó con la contrata por la antedicha circunstancia.

Dijo el Sr. Becerra que esta exposicion no constaba en el expediente general, y se la dió á uno de los señores secretarios para que la leyese, resultando de su contenido que Zulueta pidió la anulacion del remate y que se celebrase otro nuevo señalando el precio de 55 pesos para que sirviese de base, sin perjuicio de añadir mas si despues le convenia. El orador, despues de hacerse cargo de la especie de reto hecho por el Sr. Diez acerca de que le citase la ley por la cual se prohibiese al Ministro de Hacienda de aquella época renunciar á un derecho de un contrato, como lo hizo por la nueva orden de 4 de Junio de 1855; pidió la lectura de la ley 2.ª, título 11, libro 9 de la Nueva Recopilacion. (Fue leida por el Sr. Secretario Caballero.)

Terminada su lectura, dijo que no sabia cómo podia haberse desconocido un principio tan constante en España: y que habia regido eternamente, pudiendo citar otras muchas leyes que no permitian al Gobierno variar secretamente los contratos, lo que no hacia por no molestar la atencion de las Cortes.

Pasó en seguida á probar que el Ministro no tuvo facultad para hacer las modificaciones que hizo en esta contrata por la orden posterior de 4 de Julio del año 35; orden que envuelve un contrato que liga á la nacion y liga al Gobierno á que tenga que cumplirlo y no pueda separarse de él; orden en que se impusieron condiciones que no estaban en el pliego, bajo las cuales no se habia hecho la subasta, de la que no habian tenido noticia los otros licitadores, los que en el hecho de serlo tenian derecho á que se les adjudicase si eran mayores postores. Añadió que este acto no era obligatorio para el Gobierno, ni estaba sujeta la nacion á pasar por un acto simplemente voluntario, mucho menos cuando lejos de serla conveniente y beneficioso, exigian las actuales circunstancias como del mayor interes que el azogue no estuviere estancado en manos particulares. Se admira en seguida de que un Ministro que habia puesto con tanta prudencia y sabiduria la condicion de reservarse el derecho de rescindir ó no el contrato en un plazo dado, se desprendiese de él sin tener facultad para ello. Para probar que no tenia tal facultad, citó tambien en su apoyo el art. 72 de la Constitucion, y de aqui pasó á contestar á la última parte del discurso del Sr. Diez, en que refutó lo que dice la comision en el prólogo de su dictámen respecto á haberse hecho *sigilosamente* el segundo contrato ó modificacion del primero. El orador manifestó los sobrados motivos que tenia la comision para expresarse asi, y sostuvo que en efecto dicho nuevo contrato se celebró *sigilosamente* y sin llamar nuevos licitadores que podrian haber presentado proposiciones mas ventajosas que las de Rotschild.

Se limitó S. S. finalmente á hacer presentes las grandes ventajas que producirá á la nacion el que se rescinda el contrato con la casa de Rotschild y pasen los azogues á ser administrados por la Hacienda, para que todos los españoles interesados en los muchos negocios que se pueden hacer con esta renta tan pingüe puedan participar de iguales ventajas.

El Sr. Mon deslizo algunas equivocaciones, que segun S. S. habia cometido el Sr. Becerra.

El Sr. FONTAN empezó su discurso exponiendo que habia pedido la palabra en contra de este dictámen, porque veia mas interes en favor de la nacion de que siguiese la contrata de los azogues con la casa de Rotschild, que no de que se rescindiese esta con lo pretendia la comision. Pasó en seguida á hacerse

cargo de la cuestion económica y políticamente, y demostró que mirada bajo todos aspectos traia consecuencias muy perjudiciales, añadiendo que puesto que se trataba de si la renta de los azogues producía mas en manos del baron Rotschild ó administrada por la Hacienda pública, haria ver con la experiencia, que era la mejor garantía de estas cuestiones, que jamás desde que la América existe para la nacion española, se habia hecho nunca una contrata de azogues que ofreciese mas ventajas que la celebrada con Rotschild.

El orador pasaba á probar con datos históricos que ninguna contrata de todas cuantas se han hecho habia beneficiado tanto como la de Rotschild á la renta de los azogues, cuando le interrumpió el Sr. Presidente, anunciando que puesto que S. S. deseara extenderse mas, habiendo pasado las horas de sesion que marcaba el reglamento, le reservaba la palabra para mañana.

Suspendida esta discusion, se mandaron archivar 200 ejemplares que para los efectos convenientes remitía á las Cortes el Sr. Ministro de la Guerra del decreto de las mismas mandando que se haga efectivo en los depósitos el número de hombres que falta para completar el cupo de los 500, y estableciendo reglas para la movilizacion de la Milicia nacional.

Se dió cuenta de otros varios expedientes de interes particular, y se aprobaron sin la menor discusion diferentes dictámenes.

El Sr. MORATIN obtuvo la palabra para vindicarse de una acusacion que ayer le hizo el Sr. Argumosa al apoyar una proposicion que presentó relativa á los términos en que se expresó en una exposicion la diputacion provincial de Valencia. Manifestó que S. S. habia dicho que la exposicion original habia desaparecido, sin embargo de constar en la secretaría que habia pasado á la respectiva comision; y que él, como secretario de esta, no podia pasar en silencio este modo de vulnerar su reputacion, pues se supone que podia haber de su parte alguna ocultacion maliciosa. Expuso últimamente que la causa de que no pareciese era que dicha exposicion se habia pasado á la comision bajo el membrete del Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE anunció el orden del dia para mañana, y advirtiendo que á las dos y media se verificaria la votacion del art. 2.º del proyecto de ley sobre requisicion de caballos, levantó la sesion. Eran las cinco menos cuarto.

RECTIFICACIONES.

En la Gaceta de ayer, columna tercera de la página tercera, artículo de Madrid, al copiar del Diario de las sesiones de Cortes el dictámen de la comision de Diputaciones provinciales se cometió una equivocacion que contenia dicho Diario al final del párrafo segundo. Dice: "Las Cortes dispensaron á la corona el honor de aprobar su dictámen &c." Debe decir: "Las Cortes dispensaron á la comision el honor de aprobar su dictámen &c."

Otra. En el extracto de la sesion del 17 del actual, inserto en la Gaceta del 18, se dijo por equivocacion que fueron aprobados tres dictámenes de la comision eclesiástica, no habiéndolo sido mas que dos, pues el tercero, relativo al doctoral y magistral de Almería, quedó desechado.

Madrid 25 de Octubre.

Dictámen leido en la sesion del dia 25.

Las comisiones de Hacienda y Legislacion, encargadas de emitir su dictámen acerca de las exposiciones elevadas al Congreso por las juntas de comercio de Cádiz, Málaga, Barcelona, Sevilla, Valencia y otros pueblos, relativa á que mediante está para finalizar el primer periodo de la contrata de azogues, se rescinda ésta conforme á las condiciones del contrato, y se evite en lo sucesivo el estanco de aquel mineral en manos particulares, han examinado con toda detencion los antecedentes; y enteradas del actual estado de la contrata, no pueden menos de reconocer la fuerza de las razones que las expresadas juntas expusieron al querer demostrar que es perjudicial y ruinoso el sistema que hoy se sigue en esta importante renta; y si el contrato no hubiera sufrido una novacion á todas luces ineficaz, las comisiones, adoptando solo y reproduciendo las razones expuestas por las juntas, emitirían conforme á ellas su dictámen en muy pocas palabras.

Peño la expresada novacion que un Ministro de la corona hizo en el contrato despues de perfecto y consumado, si bien no puede menos de considerarse, repiten, ineficaz por el modo en que tuvo efecto, hace indispensable que las comisiones se detengan en presentar á las Cortes una sucinta relacion de lo que hubo, y de los trámites por donde llegó este asunto, que no puede dejar de considerarse importante al estado en que actualmente se halla.

En 1854 se trató de subastar todos los azogues que produjesen las minas de Almadén, y al efecto se extendió el pliego de condiciones. Entre estas eran las principales, que la contrata daría principio en 7 de Mayo de 1855; que el contratista habia de recibir todos los azogues que se le entregasen; que la entrega se habia de verificar en Sevilla; que los pagos se habian de hacer en Madrid y en dinero metálico; que se depositaria como fianza el precio de 1500 quintales en dinero, ó doble suma en papel consolidado, y que el contrato duraria cinco años, reservándose ambas partes la facultad de rescindirlo á los tres, avisándose mutuamente con seis meses de anticipacion; y por un artículo adicional se previno que los licitadores podrian presentar sus proposiciones hasta la doce del dia 15 de Febrero de 1855 en pliegos cerrados que se recibirian en el ministerio de Hacienda.

Aprobado el pliego de condiciones por S. M. en 27 de Diciembre de 1854, se anunció el remate para el expresado dia 15 de Febrero; y llegado este, se verificó en efecto, presidiendo el acto el Ministro de Hacienda, y asistiendo los asesores de la superintendencia de azogues y los directores de la Real caja y de arbitrios de amortizacion, á presencia de los cuales se abrieron los pliegos presentados, resultando ser las proposiciones mas ventajosas las de D. Pedro Juan de Zulueta, del comercio de Lóndres, que ofrecía 54 pesos por quintal, y la del baron Lionel Nathan de Rotschild que ofrecía 50 pesos fuertes por quintal, haciendo ademas la mejora de 5 rs. sobre cualquiera postura que no excediese de 54 pesos y 5 rs. quintal.

Como la proposicion mas ventajosa era la del baron de

Rotschild, se le adjudicó en el acto el remate, y en señal de que lo aceptaba firmó el acta interin se formalizaba la competente escritura, con cuyo otorgamiento parece que debia quedar concluido este negocio; pero se quiso darle aun mayor solemnidad y se pasó á la aprobacion Real, que obtuvo en efecto por Real orden del mismo dia 15, en la que mandaba S. M. se procediese inmediatamente al otorgamiento de la escritura, que se otorgó y firmó por el baron de Rotschild en 21 del propio mes.

Desde entonces parece que este negocio debia considerarse totalmente concluido, y tratarse solo de su cumplimiento: pero el baron Lionet de Rotschild, que habia guardado el mas profundo silencio por mas de tres meses, acudió á S. M. con una exposicion, cuya fecha es de 27 de Mayo, manifestando que algunas de las condiciones á que se habia sujetado le eran onerosas, y pidiendo se fijase la cantidad indeterminada de azogues que debia recibir segun la condicion tercera en la de 20 á 250 quintales; que se modificase la condicion cuarta que le precipitaba á recibir los azogues en Sevilla, fijándose el pueblo de Cádiz como punto de entrega, aunque fuese con la obligacion de un aumento de dos y medio rs. mas en quintal por todo gasto; que se modificase la condicion quinta que le obligaba á hacer los pagos en Madrid y en dinero metálico, permitiéndole hacerlos en letras de cambio sobre España y el extranjero, y en pasta de oro y plata en la forma que verificaba Mr. Ardoain las entregas del empréstito de 400 millones; y finalmente que se le eximiese de la obligacion de dar fianza que le imponia la octava condicion.

Las razones expuestas por el baron de Rotschild para obtener estas variaciones tan sustanciales del contrato, estaban reducidas á que no se habian impuesto á los anteriores contratistas las unas, á que se le habia concedido á Mr. Ardoain la otra, y á que la casa de Rotschild era de un conocido abono; pero cualquiera que fuese su peso y fuerza alegada, antes de perfeccionarse y consumarse el contrato, entonces ya no era tiempo ni de hacerlas ni de admitirlas, pues era un negocio concluido, que ó debia observarse y cumplirse segun estaba contratado; ó de tener vicios, que no los tenia, y de suprimirse ó modificarse las condiciones en parte tan sustancial, que la supresion de ellas constituyese una novacion de contrato, como aqui sucedió admitir nuevas proposiciones bajo las nuevas bases que se fijasen; proposiciones que no podrian menos de ser mas ventajosas; puesto que los beneficios que podria reportar el contratista de solo poder disponer libremente de la grande suma que debia depositarse como fianza, equivalian casi á toda la mejora que hizo el baron de Rotschild sobre la proposicion de la casa de Zulueta.

No obstante el conde de Toreno, Ministro entonces de Hacienda, no pensó de la misma manera, y autorizó la Real orden de 4 de Junio de 1855, que las comisiones no pueden menos de graduar de una novacion ineficaz del anterior contrato, solemnemente celebrado y consumado con arreglo á las leyes,

Por esta Real orden se dió al baron Rotschild la opcion á que concluidos los tres primeros años pudiese continuar los dos siguientes mediante el aumento de uno por ciento en el precio, á pesar de lo expresamente pactado en el contrato; por la misma Real orden se fijó en la cantidad de 20 á 250 quintales el azogue que se habia de entregar al contratista, cuando en el contrato se obligó este á recibir todo el mineral que se le entregase; se dejó tambien sin efecto la condicion 4.ª que señalaba el punto de Sevilla para verificar la entrega de azogues, y se designó el pueblo de Cádiz para verificarla, en lo que se irrogó un grave perjuicio á la Hacienda pública; pues aunque se dijo que Rotschild abonase dos y medio reales en quintal por todo gasto, este aumento ni aun compensa los gastos de transporte, sin contar los riesgos de mar y otras contingencias.

Se varió totalmente por la misma Real orden el modo de hacer los pagos, que segun el contrato debian verificarse en Madrid y en dinero metálico, y segun la Real orden podian verificarse con libranza sobre el extranjero, y en pasta de oro y plata; y finalmente, se eximió al contratista de prestar la cuantiosa fianza á que se habia obligado.

Las comisiones no pueden reconocer la legalidad de esta novacion de un contrato solemne y celebrado con la publicidad y demas requisitos que las leyes exigen, cuando la ve hecha de un modo sigiloso, sin causa justa alegada, con notorio perjuicio de los intereses de la hacienda pública y de un modo injusto, pues que se pudiera decir que se habia cagado á la generalidad de los licitadores, presentándoles trabas que luego debian desaparecer, y sin las que hubieran hecho mas ventajosas proposiciones. Siendo así el primer contrato, el verdadero contrato debe ser respetado y cumplido religiosamente por ambas partes, y las comisiones nada propondrán que pueda perjudicar á su observancia, así como crean digno de la generosidad española que no se trate de enmendar ó revocar hechos ya consumados.

Pero próximo el tiempo de quedar en libertad, no prorogando por los dos años voluntarios el referido contrato, aunque, está en las atribuciones de las Cortes la facultad de adoptar el medio que crean mas á propósito para beneficiar esta preciosa renta del Estado, y son muy dignos de atencion los fundamentos en que se apoyan las proposiciones que han representado para que se evite en lo sucesivo el estanco de los azogues en manos particulares.

Las comisiones han meditado detenidamente sobre todo, y opinan que las Cortes pueden decretar lo siguiente:

La renta de los azogues se administrará por cuenta de la Hacienda nacional, desde que cumplan los tres años forzosos convenidos en el contrato legal y solemne celebrado con el baron Lionel Nathan de Rotschild, segun la escritura pública que se otorgó en 21 de Febrero de 1855, no obstante la Real orden de 4 Junio del referido.

Las Cortes se servirán aprobarlo así, ó lo que tuvieren por mas conveniente. Palacio de las mismas 15 de Octubre de 1857= Joaquín Maria de Ferrer.=Antonio Gonzalez.=Miguel Alejos Burriel.=Pablo Matheu.=Alvaro Gomez.=Angel Fernandez.=de los Rios.=Manuel Cantero.=Fuente Herrero.=Oléaga.=Pascual Fernandez Baeza.=Pascual Madoz, Secretario.=José Vazquez de Parga, Secretario.

El 14 fue pasado por las armas en la Coruña un paizano que estaba en aquella ciudad recutando gente para la faccion y seduciendo quintos del depósito.

Ayer se ha visto la causa contra el torero Lucas Blanco. Ha

hecho su defensa el Sr. Gomez Acebo. Se espera con impaciencia el fallo del juez inferior.

En el expediente que pende ante el Sr. D. Luis de Collantes y Bustamante, juez de primera instancia de la ciudad de Barcelona, sobre denuncia hecha por D. Manuel Duran, guardaalmacen y habilitado del resguardo marítimo de la provincia de Cataluña, en calidad de apoderado de D. Andres Roig, alférez de navio de la armada nacional, comandante de los guardacostas de dicha provincia, y de D. Gerónimo Roig, D. Pablo Llenas y D. Ignacio Guadall, capitanes de los mismos, del artículo comunicado inserto en el periódico de la ciudad de Barcelona titulado el *Constitucional* de 27 de Agosto último con el epigrafe *guardacostas*, que principia: "dos hechos reconocidos por las providencias que estimen convenientes sobre un punto tan trascendental á los intereses de la patria", llevando por firma la inicial M., obra testimoniada la declaración del jurado, concebida en los términos siguientes:

En la ciudad de Barcelona y día 18 de Setiembre de 1837, los infrascritos jueces de hecho, en virtud de instancia presentada por D. Manuel Duran, guardaalmacen y habilitado del resguardo marítimo, como apoderado de D. Andres Roig, Don Gerónimo Roig, D. Pablo Llenas y D. Ignacio Guadall, comandante el primero y capitanes los demas de los guardacostas marítimos de esta provincia, previas las formalidades prevenidas por la ley, declaran por unanimidad que há lugar á la formación de causa contra el autor del comunicado que con el epigrafe de guardacostas es objeto de esta declaración. = Ramon Marech y Ros. = Francisco Espalter y Rull. = Joaquin Sardaños. = Nicanor de Franco. = Gerónimo Gonzalez. = Francisco Pascual. = José Roura. = El marques del Castillo de Torre. = Manuel Sauri.

TEATROS.

PRINCIPE. — *Antonio Perez y Felipe II*, drama original en cinco actos en prosa y verso, de D. José Muñoz Maldonado. (1) Es tal la divergencia de opiniones en todo lo que se refiere al reinado de Felipe II y á los personajes que durante él mas figuraron, que nada se sabe á punto fijo acerca de aquel Monarca: segun unos cruel, ambicioso é hipócrita; segun otros, justo, benéfico y religioso. Quién le pinta como modelo de todas las virtudes cristianas; quién como dechado de maldad y de perfidia. Por desgracia la historia no es siempre veraz y exacta; resiéntese muchas veces de las afecciones particulares del que la escribió, y que favorecido ó agraviado bosqueja á su antojo los caracteres de este drama eterno que comenzó con Adán y acabará con el último hombre. De aquí provienen esas inexactitudes y contrariedades que notamos en la mayor parte de los historiadores, con levísimas excepciones.

En la continuación á la historia de España del grave é imparcial P. Juan de Mariana por el trinitario Miñana se cita al Monarca español como modelo de sabiduría, virtud y prudencia. Descúbrese en el retrato que de él se hace mas parcialidad que exactitud, queriendo ocultar sus defectos con la narración de los conventos que fundó, y de los crecidos presentes que hizo á muchas de las iglesias de España, como intentando justificar la expresion de aquel cronista antiguo de que aunque Felipe II no tuviese mas títulos á la gratitud de las generaciones sino la construcción del Escorial, esta bastaria para eternizarle; Sofisma ridiculo y despreciable, cuya refutación se encierra en sus mismas palabras!...

No es de este lugar, ni nosotros lo intentamos, investigar el verdadero carácter de Felipe II: manchas cayeron sobre él que nadie puede borrar, entre ellas la muerte de su hijo el príncipe D. Carlos, el envenenamiento de la Reina Isabel su esposa, y de D. Juan de Austria su hermano. ¿Qué se podía esperar del que no guardaba ninguna á los vínculos mas sagrados de la naturaleza? Los historiadores todos convienen en estos hechos, encubriéndolos ó cohonestándolos; disculpándolos ó acriminándolos: mas en todos se descubre su origen, porque en la historia hay siempre algo mas detrás de lo escrito, y que el lector reflexivo debe adivinar.

Felipe II como todo hombre grande aun en su tiranía, tuvo émulos y enemigos; los historiadores extranjeros, envidiosos de la preponderancia de que entonces gozaba el solio de S. Fernando; quisieron desahogar su encono pintando al Monarca con colores harto exagerados, y pecando por el extremo opuesto que nuestros cronistas, cargaron el cuadro con tintas sombrías, y no hubo crimen ni violencia que dejasen de atribuir al Soberano español: de aquí esta divergencia de opiniones, y estas manifiestas contradicciones. Atendiéndonos, pues, á la verdad que se descubre tanto en los unos como en los otros relatos, dedúcese que si Felipe fue grande como Rey, fue como hombre severo con extremo, cruel y ambicioso.

No es esta la primera vez que se presenta en el teatro el carácter de Felipe II: representóse en 1822 una tragedia con este título en que se bosquejaba al Rey muy erradamente: nada diremos de aquella obra, que murió el mismo día de su nacimiento: mas el año pasado púsose en escena un drama de igual título, obra de un joven escritor, que aunque imitación del drama de Schiller del mismo nombre, no carece de mérito en algunos detalles. Parécenos bien en él el carácter del Rey, no cargado de tan negras tintas como en *Antonio Perez*, ni tan exagerado como está en este.

Schiller describió á Felipe II acertadamente en ocasiones; con graves errores en otras: de igual defecto resiéntese la tragedia de Alfieri, y en ambas obras descúbrese el poco estudio que ambos hicieron de nuestra historia, guiándose por relatos falsos ó apasionados.

De lo mismo adolece en parte el carácter de Felipe II en el drama del Sr. Maldonado: nosotros hemos creído ver en él un Luis XI de Francia, no un Felipe II de España: diráseos que habia semejanza en estos dos caracteres; mas no era por cierto tan completa como se supone, no eran tan idénticos que en nada se diferenciassen: creemos que hay mucha exageración en esta pintura, y á veces no hemos visto en Felipe II sino al mismo Luis XI con su sombrero adornado de santos de plomo, orando delante de él, y al dar la orden del asesinato de un inocente, mandar un nuevo presente á su patrona la Virgen de Embrun para que le perdonase este crimen.

Reina igualmente la mayor disparidad en lo que atañe á

Antonio Perez: los que defienden á Felipe, atacan á este, presentándole como el móvil de todos los crímenes del Monarca: por el contrario, los que á este combaten, hacen resaltar toda la odiosidad de sus defectos con las virtudes y talento del valido.

Si nos hemos de atener á lo que de él dice Lupericio Leonardo de Argensola, fuerza es reconocer en él mucho ingenio unido á grande dobléz y arteria; resultando de aquí que no fue Antonio Perez tal como le pinta el Sr. Maldonado. Muchos le atribuyen el asesinato de Escobedo, justificando esta opinion con el del mal encubierto rencor que los dos cortesanos se tenían; mas en esto no hay nada de averiguado, y por lo tanto fuera notable error querer afirmar una u otra cosa. Pero ya es tiempo de que entremos á hablar del drama, objeto de este artículo, y del que nada hemos dicho deteniéndonos quizás demasiado en las reflexiones que nos han sugerido sus personajes.

Concisos y justos procuraremos ser en nuestro juicio, emitiéndole con toda franqueza é independencia, cual tenemos de costumbre; por lo tanto, pues, diremos que el público de Madrid ha dado una prueba de su sensatez aplaudiendo lo que aplausos merece, y perdonando en gracia de lo primero lo que es digno de censura. Antonio Perez ha sido recibido por el público con indiferencia; al caer el telon ha permanecido el concurso en silencio sin dar muestras de agrado ni de desaprobación, así como las dió de lo primero en el segundo acto, y con sobrada razon.

En nuestro sentir el primer acto de este drama es bueno; hay en él movimiento escénico, conocimiento de las intrigas de aquel tiempo, y sobre todo interés. Parécenos el segundo admirable en acción y en efecto: cada escena le hace subir de punto hasta la sublime escena de Antonio Perez y Doña Ana, y el magnífico final, que no desdenaría ciertamente por suyo el autor de *la Tour de Nesle*. Comienza á declinar el drama desde el tercer acto, aunque este y el cuarto le sostienen; mas en el quinto es donde cae completamente: es como un remiendo de paño grosero en una túnica de brocado; como un pegote de la arquitectura del siglo XVII en un precioso edificio gótico.

Y no sería tan severa nuestra crítica acerca de este acto, verdadero epílogo de los demas, si no le considerásemos perjudicial para el pueblo: un asesino convertido en cenobita para abusar de la mas santa de las ceremonias de nuestra religion, cubriendo con el hábito de religioso el asqueroso aspecto del delito, y parodiando un acto de misericordia, socorriendo á un infeliz para asesinarle, es espectáculo en extremo repugnante, que así desmoraliza la índole del pueblo, como abre honda brecha en sus creencias religiosas. ¿Era preciso este recurso para terminar la acción del drama? ¿Justificase además el rencor de Fortun á Antonio Perez? El asesinato de un pariente lejano, y asesinato no probado, ¿es suficiente motivo para que un hombre ansie cometer otro para vengarle? ¿Tan poca fuerza tenían las leyes que cada cual hubiera menester tomarse la justicia por su mano? ¿Pobre sociedad aquella en que cada individuo se convierte en ejecutor de sus agravios y en verdugo del que le ofendió! El día en que esto se verificase, sería el de su disolución moral y el de su aniquilamiento.

No ha sacado el Sr. Maldonado todo el partido que pudiera de los amores de Antonio Perez con la de Eboli; ya que ha querido tocar este inhumano resorte, debia haber fundado sobre él su drama, y no hacerlo un episodio inútil. No aparece tampoco cierto en las crónicas que fuese la princesa quien favoreció su evasión de la torre de Lujan; segun unos fue la esposa del valido: segun otros, y esto es mas verosímil, fueron los guardas de la prision. (1) Ha recargado además el autor á todos sus personajes con tan sombríos colores, que el ánimo se fatiga de no hallar mas que monstruos y verdugos. Doña Ana, que pudiera interesar, repugna: una muger que es infiel á su marido, que engaña al Rey, y que ama á Antonio Perez no causa interés, indigna; Antonio Perez por débil, destruye la compasión que su desgracia engendra: nada decimos del carácter del Rey, pues hemos ya demostrado cuánto tiene de odioso, así como el de su infame cómplice Fortun.

La versificación del drama es buena á veces; mala otras, y siempre descuidada é incorrecta; hay muchas redundancias que los cuatro versos son asonantes, lo que produce malísimo efecto, así como el usar en todo el drama el consonante, que llega á causar fastidio. Por lo demas, el lenguaje es correcto, castizo y á veces filosófico: no citamos algunos trozos en comprobación de esto último por no alargar este artículo demasiado.

La ejecución ha sido buena en lo general: la Sra. Baus ha tenido momentos felices, aunque es de poco brillo el papel de Doña Ana: el Sr. Luna ha caracterizado bien en lo general el papel del Rey: el Sr. Mate ha estado feliz en el de Antonio Perez, sobre todo en el acto segundo al sacarle del tormento; por último, el Sr. Sobrado ha dado la expresion conveniente al papel del carcelero Fortun: complacémosnos en reconocer los adelantos que este joven actor hace en su carrera, y el buen deseo de acierto que siempre le anima.

A pesar de que el drama no ha agradado todo lo que fuera de desear, el público ha acudido á sus representaciones, dando con esto una prueba mas del interés que toma por las obras originales.

INSTITUCION HAMILTONIANA.

Carrera de S. Gerónimo, núm. 20, entresuelo.

Halándose los 19 caballeros que asisten al curso de enseñanza simultánea de idiomas modernos, empezado del 8 al 20 de Setiembre último, en tal estado de instruccion, que ya no los alcanza ningun nuevo proclito del sistema Hamiltoniano, y mucho menos los que siguen la antigua rutina; y habiendo acudido de algunos dias á esta parte varios caballeros deseosos de dedicarse á este estudio simultáneo, el director de la I. H. tiene el honor de participar al público que desde el lunes 25 del corriente hasta el 1.º de Noviembre se repetirán todos los dias las instrucciones preliminares de un nuevo curso de la mencionada enseñanza simultánea, cuyo curso empezado del 25 al 1.º deberá hallarse definitivamente constituido el día 2 de Noviembre en que se cerrará la matrícula. Durante las seis u ocho primeras semanas la lengua inglesa y la francesa mar-

(1) Lupericio Leonardo de Argensola, á quien ya hemos citado otra vez, dice que Antonio Perez estuvo preso en casa de un caballero llamado D. Benito Cisneros, en la plaza del Salvador, y que le ayudaron en su fuga dos aragoneses, llamado Gil de Mesa el uno, y Gil Gonzalez el otro.

charán de frente, comparándose sus vocablos por familias, por categorías, por derivaciones y por raíces sueltas con los de la lengua nativa, no solo rectificándose las bases gramaticales de la lengua castellana, erróneamente conocidas, por no decir ignoradas, de los mas españoles, aunque literatos; sino tambien aprendiéndose sin esfuerzo en la primera semana de 14 á 163 palabras, así francesas como inglesas é italianas, que no podrán olvidarse por quien no olvide el español; y al principiar el tercer mes, ó acaso antes, se añadirá la lengua italiana á la comparación principiada entre las otras tres; encontrándose el discípulo con el caudal de voces italianas arriba expresado antes de empezar el estudio del dulce y enérgico idioma de Metastasio y Alfieri. La enseñanza de la gramática general se agrega de balde á la de dichos idiomas.

No se necesitan libros. Van á empezar inmediatamente en la I. H. unos cursos destinados á repetir y profundizar los de lógica, física y matemáticas que se hacen en S. Isidro y demas colegios en que el numeroso concurso no permita al catedrático atender á cada discípulo en particular.

La matrícula está constantemente abierta para las demas facultades indicadas en el prospecto de la I. H., con inclusión de la enseñanza de la lectura, escritura y taquigrafía por los métodos sumamente abreviados mencionados en el anuncio que lleva el mismo título que el presente en el Diario del 5 de este mes.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 22½ viejos: 17½, 4, ½, 19 y 17½ con cupones al contado: 23½ á 60 d. f. ó vol. viejos: 18½ y 18½ á 60 d. f. ó vol. á prima de siete dieciséisavos y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00. 19 con cupones al contado.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, á 5½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35½.	Barcelona, á pesos fuertes, 3½ y ¾ b.	Málaga, 2½ b.
Paris, 15-1.	Bilbao, 3½ id.	Santander, 2½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 1 d.
	Coruña, ½ id.	Sevilla, 1½ b.
Alicante, á corto plazo, 20, 2½ b.	Granada, 1 id.	Valencia, 3 id.
		Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. D. Felipe Escobedo, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número de D. José María de Garamendi, se publica por 30 dias la subasta de la casa sita en esta corte carrera de S. Francisco, que vuelve á la plazuela de este nombre, señalada por la primera calle con el núm. 16 nuevo, 4 y 5 antiguos; y por la plaza con 2 y 4 nuevos, 5 antiguo de la manz. 122, que segun la retasa hecha por los arquitectos D. Juan Francisco Rodrigo y D. Agustín Marcoartu, comprende 18 953 pies superficiales, segun su sitio y fabrica en 506,300 rs. á rebajar de ellos las cargas; y para el remate de dicha casa está señalado el día 6 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la calle del Desengaño, número 27 nuevo, cuarto principal.

En virtud de una del Sr. D. José Fernandez Alarcon, juez de primera instancia de Getafe y su partido de 20 de los corrientes, referendada por el escribano del mismo D. Juan Gonzalez Cazorla, está señalada la hora de las once de la mañana del día 7 de Noviembre próximo vendiéndose en su audiencia para el remate en pública subasta de una casa taona, sita en el lugar de Villaverde de Madrid, para pago de un acreedor, la cual acaba de ser tasada en la cantidad de 17,383 rs. con 12 mrs. Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en dicha venta puede hacerlo cubriendo las dos terceras partes en que ha sido justificada.

VACANTES.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Santander. El 20 de Noviembre próximo se verificarán en esta capital los ejercicios de oposicion á la escuela de primeras letras del lugar de Cañedo en el valle de Soba, que por su dotacion y circunstancias ha declarado esta comision de segunda clase, todo conforme al reglamento de 16 de Febrero, y método de oposiciones de 19 de Noviembre de 1826. Los aspirantes á dicha escuela deberán presentar 15 dias antes en esta secretaría sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al citado reglamento y ó demas posteriores, y tendrán entendido que la dotacion del maestro es la de 3300 rs. anuales pagados puntualmente en esta ciudad procedentes de una fundacion de que es patrono el Sr. obispo de esta diócesis, con casa cómoda para habitacion y enseñanza, siendo sus obligaciones enseñar gratis á los niños de ambos sexos de los concejos de Cañedo, S. Felix Balcabo, Villar, y el de S. Martin, que todos componen la poblacion de 272 vecinos. Santander 10 de Octubre de 1837.—Felix Sanchez Pano, Presidente.—Toribio Rubio Campo, secretario.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Parla, y para su provision se admiten memoriales por el término de 15 dias contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, previniendo á los solicitantes que los memoriales se dirijan á la secretaría del ayuntamiento francos de porte; y que la dotacion es de 15 rs. diarios pagados mensualmente, 3 por fondos de propios, y los 12 restantes por repartimiento; debiendo concurrir en el agraciado las cualidades y circunstancias que por leyes y Reales órdenes estan prevenidas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se dará principio con una brillante sinfonia.

A continuación se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en dos actos, titulada

LAS CAPAS.

En seguida se ejecutará una pieza en un acto, titulada

¡SIN NOMBRE!!!

Se bailará un pas-de-deux por la Sra. Diez y el Sr. Casas. Se reproducirá igualmente la celebrada comedia en un acto, con el título de

¡NO MAS MUCHACHOS!

Terminará el espectáculo con manchegas á ocho.